

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de junio de 2022

DISPOSICIÓN SGCA N° 184/2022

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.347, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto 1510/97-, la Disposición SGCA 179/2022, el Expediente GEX A0-01-00007952-5/2022-1 (MPT0009 7/2022), y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por Disposición SGCA N° 179/2022, se adjudicó a la firma LEONARDO MARTIRE, C.U.I.T. N° 20-24822442-9, los Renglones Nros. 3, 5, y 6 de la Contratación Menor N° 5/2022 para la Adquisición de Indumentaria, en los términos del art. 38 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que se advirtió un error aritmético en la suma total adjudicada en el artículo N° 3 de la Disposición mencionada.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone que, *"en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."*

Que, por las razones expuestas, corresponde rectificar el artículo 3 de la Disposición SGCA N° 179/2022.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

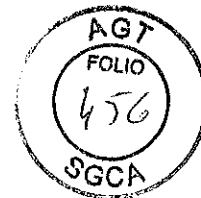
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Rectificar el artículo 3° de la Disposición SGCA 179/2022, con relación a la suma total adjudicada, donde dice: "PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 424.858,00.-)" deberá leerse: "PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 424.658,00.-)".

Artículo 2.- Encomendar al Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a subsanar la afectación presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a los adjudicatarios y demás efectos, pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y por su intermedio, al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

EG. N° 184/2022 T° XV F° 455/456 FECHA 13/06/2022

Gabriela Francinelli
Secretaria
de 1ª Instancia



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gov.ar

